

ANEXO N° 2

TASAS REGISTRALES PARA SERVICIOS NO PEDIALES

CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UIT = S/ 5,500
A.- DERECHOS DE CALIFICACIÓN		
Comprende la presentación, la calificación del título y la búsqueda de antecedentes registrales previos a la inscripción de cada acto o contrato referente a:		
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE (NO PREDIAL), Y REGISTROS JURÍDICOS DE BIENES		
1.- Por inmatriculación o primera de dominio	1.08	59.40
2.- Por independización y acumulación con apertura de nueva partida registral	0.36	19.80
3.- Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	13.20
4.- Por inmatriculación de buques.	1.79	98.40
5.- Por primera de dominio de embarcaciones pesqueras.	3.00	165.00
6.- Por fideicomiso.	0.24	13.20
7.- Por otros actos secundarios de embarcaciones pesqueras.	0.60	33.00
8.- Por actos o contratos del Registro Público de Minería.	3.30	181.50
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS		
1.- Por constitución de personas jurídicas.	0.60	33.00
2.- Por constitución de sociedades, empresas individuales de responsabilidad limitada y sociedades civiles. (1)	1.08	59.40
3.- Por sucursales y poderes especiales de sociedades extranjeras.	1.20	66.00
4.- Por arrendamientos financieros, emisión de bonos y cambio de domicilio.	0.24	13.20
5.- Por directorios, poderes, gerentes y demás mandatarios. (Registro Mercantil)	0.36	19.80
6.- Por reserva de preferencia registral de nombre, denominación o razón social.	0.24	13.20
7.- Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	13.20
REGISTRO DE PERSONAS NATURALES		
1.- Por mandatos y poderes de personas naturales.	0.24	13.20
2.- Por sucesión intestada.	0.24	13.20
3.- Por testamentos.	0.24	13.20
4.- Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	13.20
REGISTRO DE BIENES MUEBLES		
1.- Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	13.20
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR		
1.- Por primera inscripción de vehículos automotores.	0.50	27.50
2.- Por modificaciones a las características del vehículo.	0.50	27.50
Por cambio de clase	0.50	27.50
Por rectificación de clase	0.50	27.50
Por baja de la circulación	Gratuito	
- Por reinscripción vehicular (placas antiguas).	0.50	27.50
Por cambio de uso del vehículo	0.50	27.50
3.- Por modificaciones al dominio:		
Por transferencia de la propiedad vehicular	0.50	27.50
Por transferencia Por cambio de estado civil o régimen patrimonial	0.50	27.50
- Por otras modificaciones al dominio:		
* Por cambio de razón social.	0.50	27.50
* Por rectificación de nombres y/o apellidos por mandato judicial	0.50	27.50
B.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN (REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE NO PREDIAL Y OTROS REGISTROS)		
1.- Por la inscripción de cada acto o contrato susceptible de valorización, así como la emisión de bonos, excepto derechos de garantía, tres (3) por mil del valor del acto o contrato.		
2.- Por la inscripción de arrendamiento financiero. Dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
3.- Por la inscripción de derechos de garantía, embargos y sus cancelaciones: Uno punto cinco (1.5) por mil valor del acto o contrato.		

CONCEPTO		% UIT	TASA ACTUAL UIT = S/ 5,500
4.-	Por fideicomiso	0.24	13.20
5.-	Por inscripción en el índice de verificadores.	2.00	110.00
6.-	Por renovación de la inscripción en el índice de verificadores.	2.00	110.00
7.-	Por inscripción en el índice de verificadores de otras Oficinas Registrales.	2.00	110.00
8.-	Por la inscripción o anotación de cada acto o contrato no susceptible de valorización.	0.24	13.20
REGISTRO DE EMBARCACIONES PESQUERAS			
1.-	Por inscripción provisional de contrato de construcción: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
2.-	Por inscripción de la anotación preventiva de fábrica naval o constatación de fábrica	0.40	22.00
3.-	Por la inscripción de primera de dominio: dos (2) por mil de valor del acto o contrato.		
4.-	Por inscripción de traslación de dominio, compraventa, dación en pago, permuta, adjudicación, cesión de derechos o posición contractual, aporte, subrogación, novación y cualquier otro acto traslativo dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
5.-	Por inscripción del testamento (sucesión), donación: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
6.-	Por inscripción de constitución, ampliación, reducción, cancelación de garantía mobiliaria naval, cesión de garantía mobiliaria naval, cesión de rango y demás derechos reales y obligaciones referidas a un valor determinado dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
7.-	Por inscripción del contrato de arrendamiento sobre embarcación: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
8.-	Por inscripción del contrato de arrendamiento financiero sobre embarcación: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
9.-	Por inscripción de demanda, ampliación, reducción o cancelación de demanda referida a un valor determinado: dos (2) por mil del valor del acto.		
10.-	Por la inscripción del derecho de retención referido a valor determinado dos (2) por mil del valor del acto.		
11.-	Por la inscripción de embargo, mejora, reducción o cancelación de embargo: dos (2) por mil del valor del acto.		
12.-	Por la inscripción de la vigencia indefinida de gravámenes, ampliación, reducción o cancelación de dichos gravámenes: dos (2) por mil del valor del acto.		
13.-	Por la inscripción del contrato de opción o cualquier otra inscripción o anotación no especificada.	1.40	77.00
14.-	Por la inscripción del cambio de denominación o razón social del propietario de la embarcación.	0.40	22.00
15.-	Por la inscripción del cambio de nombre, matrícula o características de la embarcación.	0.50	27.50
16.-	Por la inscripción de resoluciones judiciales.	0.50	27.50
17.-	Por la inscripción de anotación preventiva sujeta a plazo de caducidad o prórroga de dicha anotación.	0.50	27.50
18.-	Por la inscripción de demanda no referida a un valor determinado.	0.50	27.50
19.-	Por la inscripción de rectificación de asiento no imputable al registrador.	0.50	27.50
REGISTRO PUBLICO DE AERONAVES			
1.-	Por inscripción o cancelación de matrícula peruana definitiva o provisional.	9.96	547.80
2.-	Por inscripción de cesión de posición contractual.	9.96	547.80
3.-	Por inscripción de transferencia de dominio de aeronaves.	9.96	547.80
4.-	Por inscripción de contratos de arrendamiento de aeronaves.	9.96	547.80
REGISTRO PUBLICO DE MINERIA			
1.-	Por Inscripción de denuncia de beneficio.	-	
2.-	Por inscripción de denuncia de labor general y transporte minero	-	
3.-	Por inscripción de concesiones provenientes de denuncios no inscritos formulados antes y durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 109.	-	
4.-	Por inscripción de concesión cuyo denuncia se encuentra previamente inscrito.	-	
5.-	Por inscripción de área de no admisión de denuncia y derechos especiales del Estado.	10.00	550.00

CONCEPTO		% UIT	TASA ACTUAL UIT = S/ 5,500
6.-	Por inscripción de concesiones formuladas a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 708	10.00	550.00
	Por concesión minera.	10.00	550.00
	Por beneficio y refinación.	10.00	550.00
	Por concesiones de labor general y transporte minero.	-	
7.-	Por inscripción de la resolución que aprueba la adecuación y desdoblamiento de derechos especiales del Estado (por cada derecho minero o partida).	3.30	181.50
8.-	Por inscripción de fraccionamiento de concesión proveniente de petitorio minero formulado con el Decreto Legislativo N° 708 (por cada derecho minero o partida)	3.30	181.50
9.-	Por inscripción de concesión fraccionada proveniente de denuncia minero formulado antes del D.L. N° 708.	-	
10.	Por inscripción de terrenos francos	3.30	181.50
-			
11.	Por inscripción de acumulación	3.30	181.50
-			
12.	Por inscripción de adjudicación en pago o dación en pago.	3.30	181.50
-			
13.	Por inscripción de contratos de transferencia, de riesgo compartido y de cualquier naturaleza que se relacionen con derechos mineros (por cada derecho minero o partida)	3.30	181.50
-			
14.	Por inscripción de contratos de cesión, opción, expropiación, servidumbre, modificación, resolución y rescisión de contratos (por cada derecho minero o partida),	3.30	181.50
-			
15.	Por inscripción de contratos con garantía hipotecaria y/o prendaria, ampliación de garantía y otros (por cada derecho minero o partida o asiento tratándose de prenda),	3.30	181.50
-			
16.	Por inscripción de levantamiento de garantía hipotecaria y/o prendaria (por cada derecho minero o partida o levantamiento, tratándose de prenda).	3.30	181.50
-			
17.	Por inscripción de contrato de cualquier naturaleza relacionada con persona jurídica y contrato de arrendamiento financiero.	13.00	715.00
-			
18.	Por inscripción de constitución de sociedad legal.	3.30	181.50
-			
19.	Por inscripción de constitución social, sucursales, aumento o reducción de capital.	13.00	715.00
-			
20.	Por inscripción de transformación, fusión y escisión de sociedades.	7.00	385.00
-			
21.	Por inscripción de acuerdo de junta general de accionistas, socios, sesión de directorio o de otros órganos sociales (por cada acuerdo).	3.30	181.50
-			
22.	Por inscripción de comunidad nativa o campesina.	3.30	181.50
-			
23.	Por inscripción de transferencia de participaciones sociales.	3.30	181.50
-			
24.	Por inscripción de poder, mandato, sustitución, aceptación, revocación, renuncia o extinción (por cada poder o acto).	3.30	181.50
-			
25.	Por inscripción de contrato de estabilidad tributaria.	10.00	550.00
-			
26.	Por inscripción de cambio de domicilio, razón o denominación social, modificación del pacto social (por cada derecho minero o partida).	3.30	181.50
-			
27.	Por inscripción de bloqueo de partida registral de derecho minero, sociedad o sucursal (por cada derecho minero o partida).	3.30	181.50
-			
28.	Por inscripción de resoluciones administrativas (por cada derecho minero o partida).	3.30	181.50
-			
29.	Por inscripción de resoluciones judiciales (por cada derecho minero o partida).	3.30	181.50
-			
30.	Por inscripción de anotación preventiva (por cada derecho minero o partida).	3.30	181.50
-			
31.	Por inscripción de anotación preventiva de opción y contratos de transferencia (por cada derecho minero o partida).	3.30	181.50
-			
32.	Por inscripción de testamento o cualquier otro acto en la partida de la sociedad y/o partida del derecho minero.	3.30	181.50
-			
REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS			
1.-	Por inscripción de empresas petroleras y/o asociaciones en participación.	26.00	1,430.00
2.-	Por inscripción de subcontratistas de servicios petroleros.	16.00	880.00
3.-	Por vigencia bianual de calificación técnica, legal, económica y financiera de las empresas petroleras sin contrato vigente con PERUPETRO S.A. inscritas en el Registro Público de Hidrocarburos.	11.50	632.50
4.-	Por vigencia anual de calificación técnica, económica y legal de subcontratistas.	9.50	522.50
5.-	Por inscripción de poder especial (directorío, revocatoria, aceptación, etc.)	8.50	467.50
6.-	Por inscripción de aumento o reducción de capital, disolución o liquidación de sociedad, cambio de domicilio, razón u objeto social u otro que modifique o se relacione con el acto social de empresas petroleras.	8.50	467.50

7.-	Por inscripción de contratos petroleros en todas sus modalidades.	40.00	2,200.00
8.-	Por inscripción de contratos de servicios petroleros.	8.00	440.00

CONCEPTO		% UIT	TASA ACTUAL UIT = S/ 5,500
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR			
1.-	Por primera inscripción de vehículos automotores.	1.30	71.50
2.-	Por modificaciones a las características del vehículo:	0.40	22.00
	Por cambio de clase.	1.30	71.50
	Por rectificación de clase.	0.40	22.00
	Por baja definitiva da la circulación.	Gratuito	
	Por reinscripción vehicular (placas antiguas).	2.15	118.20
	Por cambio de uso del vehículo	0.40	22.00
3.-	Por modificaciones al dominio:		
	Por transferencia de la propiedad vehicular.	1.30	71.50
	Por transferencia Por cambio de estado civil o régimen patrimonial.	0.40	22.00
	- Por otras modificaciones al dominio:		
	* Por cambio de razón social	0.40	22.00
	* Por rectificación de nombres y/o apellidos por mandato judicial	0.40	22.00
C.- CERTIFICADOS Y COPIAS (NO PREDIAL)			
1.-	Por certificado negativo de propiedad por persona:(no predial) De Lima u otra Oficina.	0.24	13.20
2.-	Por certificado negativo y/o positivo de sucesión intestada.	0.24	13.20
3.-	Por certificado negativo y/o positivo de testamento.	0.24	13.20
4.-	Por certificado registral de sucesiones (CRES)	0.60	33.00
5.-	Por certificado negativo del Registro Personal.	0.24	13.20
6.-	Por certificado negativo en el Registro de Personas Jurídicas.	0.24	13.20
7.-	Por certificado de gravámenes, compendiosos, vigencias, prenda industrial, así como certificados de registro de propiedad inmueble no predial y otros:		
	Inscripción en tomos.	0.60	33.00
	Inscripción en fichas	0.60	33.00
8.-	Por certificados literales, por cara o llana:		
	Por sistema fotostático y/o impresión.	0.12	6.60
	Mecanografiado y/o microfilm.	0.24	13.20
9.-	Por constancia certificada del Registro Público de Minería (por cada derecho o acto).	1.10	60.50
10.	Por certificado de gravamen prendario, hipotecario y de carga del Registro Público de Minería (por cada derecho).	3.30	181.50
11.	Por certificado negativo de titularidad y otro del Registro Público de Minería (por cada derecho o acto).	1.10	60.50
12.	Por expedición de certificados literales de asiento de inscripción o títulos del Registro Público de Minería (por cada página).	0.20	11.00
13.	Por copias certificadas, por carilla o plano del Registro Público de Hidrocarburos.	0.17	9.30
14.	Por constancias de inscripción, vigencia de inscripción y otras constancias del Registro Público de Hidrocarburos.	2.00	110.00
15.	Por certificado registral prendario, por cara o llana.	0.72	39.60
16.	Por certificado de gravamen vehicular.	0.90	49.50
17.	Por duplicado de tarjeta de propiedad vehicular.	0.90	49.50
18.	Cambio Voluntario de tarjeta de identificación Vehicular	0.90	49.50
19.	Por Duplicado de Orden de Giro	0.24	13.20
20.	Por expedición de duplicado de placas (vehículos menores)	1.35	74.20
21.	Por certificado negativo de propiedad vehicular.	0.24	13.20
22.	Por certificado positivo de propiedad vehicular.	0.48	26.40
23.	Por publicidad masiva (1)		
	En los numerales del 1 al 22, están incluidos los derechos de búsqueda		
D.- OTROS SERVICIOS (NO PREDIAL)			
1.-	Por búsqueda de partidas de inscripción o anotación.	0.12	6.60
2.-	Por manifestación de tomo, título archivado o libro diario.	0.12	6.60
3.-	Por anotación que debe poner el Registrador en cada título, cuando lo solicite el interesado previa confrontación.	0.12	6.60
4.-	Por tramitación de solicitudes para la expedición de certificados en Oficinas distintas a la que recurre u otros servicios de mensajería registral.	0.12	6.60

CONCEPTO		% UIT	TASA ACTUAL UIT = S/ 5,500
5.-	Por reclamación en queja en el procedimiento de pago de cuotas en el Registro Fiscal de Ventas a Plazos.	0.24	13.20
6.-	Por la expedición de copias informativas de fichas de inscripción o partida electrónica (cada una).	0.12	6.60
7.-	Por boleta informativa (cada una)	0.12	6.60
8.-	Por servicio de información en Línea (por imagen visualizada)	0.12	6.60
9.-	Por autenticación de la firma de un Registrador por cada una y otros servicios no especificados.	0.21	11.50
10.-	Por relación de verificadores hábiles, por cara o llana.	0.12	6.60
11.-	Por reserva de preferencia registral de nombre de sociedad o sucursal en el Registro Público de Minería.	3.30	181.50
12.-	Por manifestación de tomos y títulos del Registro Público de Minería.	0.50	27.50
13.-	Por expedición de copia simple del Registro Público de Minería (por cada página).	0.10	5.50
14.-	Por (emisión de documentos vía facsímil del Registro Público de Minería (por cada página).	0.08	4.40
15.-	Por orden de incautación de bienes muebles.	0.30	16.50
16.-	Por levantamiento de reserva de dominio del bien mueble.	0.20	11.00
17.-	Por autorización para ejercer el cargo de martillero público.	4.60	253.00
18.-	Por la expedición de constancias de aptitud para el ejercicio del cargo de martillero público	0.30	16.50
19.-	Por duplicado de solicitudes de inscripción de títulos o solicitudes de certificados.	0.12	6.60

(1) El monto a cobrarse por derechos registrales, aplicables a las organizaciones sociales de base a que se refiere la Ley N° 25307, cuyo arancel lo establece el D.S. N° 003-2004-JUS, es de 0.01% de la UIT, ó **S/ 0.50**

(2) Estructura de tasas por publicidad masiva en el Registro de Propiedad Vehicular:

PUBLICIDAD MASIVA		c) Derecho de Tramitación		
a) Volumen de Información solicitada (por persona)		b) Soles por copia	% DE UIT	EQUIVALENCIA en soles
20	a 100	0.050	2.94	161.70
101	a 500	0.045	3.53	194.10
501	a 1,000	0.040	4.12	226.60
1,001	a 10,000	0.030	4.71	259.00
10,001	a 50,000	0.020	7.94	436.70
50,001	a 100,000	0.015	15.59	857.40
100,001	a mas	0.010	30.88	1,698.40
			Tasa Máxima	5.500

Para determinar el monto final de la tasa de publicidad masiva, por unidad (b) se multiplica por el volumen de información solicitada según el rango (a) y se suma el derecho de tramitación (c).

Monto de tasa = (a x b) + c.